

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA BALCONES DE SAN CARLOS

Dirección: DIAGONAL 152 A N 34 02
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 823 DEL 17 DE JULIO DE 2006 EXPEDIENTE 1-2005-34718-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 823 del 17 de julio de 2006**. "*Por la cual se impone una sanción y se da una orden*"; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 24 de octubre de 2007, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a **CONSTRUCTORA BALCONES DE SAN CARLOS S.A.**, que dentro de un los dos (2) meses calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de solución definitiva a las deficiencias presentadas en el apartamento 904 del Conjunto Residencial Balcones de San Carlos ubicado en la ubicado en la Carrera 34 No. 152 A-59 de la Localidad de Usaquén, de Bogotá, D.C., tales como falta de alfajías en las ventanas y pendientes contrarias, falta de sellamiento de la ventanería, falta de elementos de seguridad en las ventanas, deficiente anclaje de las barandas del balcón, problema de funcionalidad de la puerta de la ducha del baño social, deficiencia en elementos de acabado en el apartamento como el mobiliario de cocina que se encuentra defectuoso debido a puertas, manijas y bisagras desprendidas, deficiente desnivel en la ducha que produce aposamiento de agua, filtración de agua por los bordes de la puerta de la ducha, cuñas de la perifería de aluminio sin retirar, esquinas desportilladas, desuniformidad en color de algunos elementos de la carpintería en madera como tapaluces guardaescobas y puertas, filtraciones en lavamanos de todos los baños y del lavaplatos, así como el enchape de los baños y cocina en las condiciones previstas en las especificaciones técnicas que reposan en el Archivo de ésta Subdirección para el proyecto Balcones de San Carlos, so pena de que se le impongan multas sucesivas por cada mes calendario de retardo en el incumplimiento de la orden aquí establecida, de conformidad con el inciso 1° numeral 9 del artículo 2 del Decreto 078 de 1.987, so pena de que se le impongan multas sucesivas por valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) que indexados equivalen a OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$877.922.00), por cada mes calendario de retardo en el incumplimiento de la orden aquí establecida."

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO
Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472 Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido ☐ 1 ☐ 2 No Existe Número ☐ 1 ☐ 2 Rehusado ☐ 1 ☐ 2 No Reclamado ☐ 1 ☐ 2 Cerrado ☐ 1 ☐ 2 No Contactado ☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada ☐ 1 ☐ 2 Fallecido ☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado ☐ 1 ☐ 2 No Reside ☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor:	
C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:	C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:	

la calle 152 A Termino con curva
19. y pasa a la 43



BALCONES DE SAN CARLOS
CARRERA 16A No 152 A 59